

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/julio/2018 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, visto que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de ayer, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Octavo Circuito del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2017	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO	09/julio/2018 Se archiva este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/julio/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2016	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS	09/julio/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			instructor.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	09/julio/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio 4455/2018, que contiene inserto el auto de 26 de junio del año en curso y la copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su caso, designe uno nuevo, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/julio/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio 4406/2018, que contiene inserto el auto de 22 de junio del año en curso y la copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su caso, designe uno nuevo, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA	09/julio/2018 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que del 9 al 13 de julio del año en curso, el Ministro instructor en el presente asunto, disfrutará de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso relativa al primer período de sesiones de dos mil diecisiete, envíese este expediente al Ministro que corresponde a efecto de que continúe con su tramitación, hasta en tanto el Ministro Instructor se reincorpore a sus actividades, de conformidad con el registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	09/julio/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro citada, en la que determina sobreseer, se ordena notificar por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/julio/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 14 de junio de este año. Se requiere a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, continúen informando de los avances de su cumplimiento.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	10/julio/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Requírase al Poder Legislativo del Estado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Morelos, para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en los términos precisados en la parte final del considerando último.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">09/julio/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Dado que en la sentencia se declaró la invalidez de la resolución dictada el 16 de agosto de 2017, dentro del juicio laboral 01/297/05 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que estimó procedente la imposición de la sanción consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos; así como de los oficios suscritos en la fecha recién mencionada, dictados por el Presidente Ejecutor de dicho Tribunal.</p> <p>Se requiere, bajo apercibimiento al Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Temoac, Estado de Morelos, del cual se anexa copia simple)</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS	09/julio/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, el oficio 4342/2018, que contiene inserto el proveído de 20 de junio del año en curso, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su caso, designe uno nuevo, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, ESTADO DE MORELOS	06/julio/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Regidor Municipal de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, contra el Tribunal Estatal Electoral de la entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
14	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS	09/julio/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, el oficio 4350/2018, que contiene inserto el proveído de 20 de junio del año en curso, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.
15	RECURSO DE QUEJA 3/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	09/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente y fundado el presente recurso de queja, pero se resuelve no determinar responsabilidad alguna contra el Tribunal de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 29/2018.</p> <p>Se requiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
16	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2016-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2016</p>	<p>DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER LEGISLATIVO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se tiene por desistida a la parte recurrente en el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro que corresponde, relativo a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes, además, envíense copias certificadas al incidente de suspensión de la controversia constitucional 214/2016, así como al incidente de falsedad de documentos derivado del presente recurso, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
17	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2017</p>	<p>ACTORES Y RECORRENTES: LUCAS NAVA FLORES, RAFAEL CUATECONTZI FLORES, EULALIO LIRA COPALCUA, JUAN COCOLETZI CONDE, NICODEMUS GUADALUPE XELHUANTZI PEÑA, OLAFF FLORES MALDONADO, MA. DEL</p>	<p style="text-align: right;">10/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el Ministro que corresponde, relativo a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes y toda vez que se declara fundado el recurso y se revoca el proveído impugnado, de 4 de diciembre de 2017, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional 283/2017, envíense a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ROSARIO BAUTISTA TLAPAPAL, JORGE BAUTISTA OCOLTZI, GREGORIO PAUL HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO ERIC CONDE CONDE, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTES DE COMUNIDAD PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>ese asunto copias certificadas de éstos, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
18	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: right;">06/julio/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer el delegado del Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo de 21 de junio de 2018, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual desechó parcialmente la demanda en la controversia constitucional 273/2017.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer; así también, se le tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional 273/2017 (incluyendo el tomo de pruebas), al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA